



Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MIGUEL SEBASTIÁN GONZÁLEZ VALOYES
Demandada: EMTELCO S.A.S.
Radicado: 05-001-41-05-002-2023-00208-00

En el proceso de la referencia, luego de subsanado el escrito de demanda advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el 15 de abril del año 2024, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma Microsoft teams, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y las recomendaciones para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **MIGUEL SEBASTIÁN GONZÁLEZ VALOYES**, contra **EMTELCO S.A.S**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE el 15 de abril del año 2024, a las 9:30 a.m para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS,

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

CUARTO: Notifíquese por la Secretaría del Despacho el presente proveído a la entidad demandada en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**